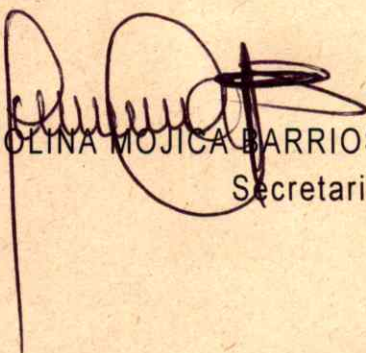




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00057 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: OSCAR BORJA PINEDA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte de las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA, a la orden de embargo de fecha 15 de diciembre de 2021.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

El Banco BBVA, mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2022¹, informó que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.

El Banco de Bogotá, mediante oficio GCOE-EMB-20220523787853 del 24 de mayo de 2022², informó que, una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, el demandado BORJA PINEDA OSCAR, con número de identificación 1026577356, registra el producto AH 0767284904 con valor debitado o congelado \$0.

Finalmente, Bancolombia, mediante oficio Nro. RL00398466 del 24 de mayo de 2022³, informó la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta que el demandado no tiene vinculo comercial con esa Entidad.

En consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

¹ Folio 8 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 11 del Cuaderno de Medidas Cautelares

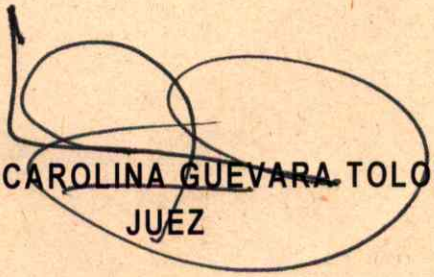
³ Folio 13 del Cuaderno de Medidas Cautelares



En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 0675 del 17 de mayo de 2022, respecto a la orden de embargo de fecha 15 de diciembre de 2021, por parte del BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA, respectivamente.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

24 del 02 DE JUNIO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria